



Ciudad de Buenos Aires, 11 de mayo 2021.


RESOLUCIÓN CyMAT EMCO N° 01/2021

VISTO lo dispuesto en los Decretos Nros. 214/06 y 2539/15, la Decisión Administrativa N° 427/20 y N° 280/21, las Resoluciones Nros. RESOL – 2020 – 337 – APN – MD modificada por RESOL – 2021 – 590 – APN – MD, RESOL-2020-3-APN-SGYEP#JGM, las Actas Paritarias de la Comisión Central CYMAT para toda la APN(Actas N°126 "RECOMENDACIONES GENERALES" y Acta N°130 Inc. "IV.- ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, Y CAPACITACIÓN"), y

CONSIDERANDO

 Que, a través de la RESOL – 2020 – 337 – APN – MD, se resolvió la creación de la Subdelegación CyMAT ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA (Decreto N° 2539/15).

 Que, la Comisión CyMAT Subdelegación EMCFFAA, es un Órgano Paritario homologado por el Decreto N° 214/06 a los efectos de la aplicación de las normas sobre condiciones de trabajo, integrado en representación del ESTADO MAYOR CONJUNTO por Personal Civil y por personal (delegados) de las Asociaciones Sindicales PECIFA, UPCN y ATE, cuya función principal resulta ser la de velar por mejores condiciones de trabajo y la implementación de medidas preventivas a dicho efecto.


 Que, en el seno de la Comisión se tratan entre otros puntos, las denuncias y consultas recibidas por el Personal Civil y Docente Civil de la Subdelegación, a través de los distintos canales habilitados, acordándose a tal efecto recomendaciones y planes de acción para contribuir al mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, verificando el cumplimiento estricto de las normativas relativas a la seguridad en el trabajo.



Que, a su vez, y de acuerdo a las reuniones mantenidas y como resultado de ello, se encuentra aprobado el Reglamento de Funcionamiento Interno y el Protocolo de Actuación en el marco de la Emergencia Sanitaria por el virus

COVID-19 para todo el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, como así también las formas de trabajo a llevar adelante.

Que, la convocatoria de trabajadores/as civiles a prestar tareas en forma presencial se deberá adecuar a lo dispuesto en el artículo 7 de la RESOL-2020-3-APN-SGYEP#JGM se hubieran declarado por resolución fundada como "crítico, esencial e indispensable para el funcionamiento del servicio de que se trate" a fin de evitar futuras presentaciones en caso de incumplimiento.

Que, dicho artículo establece que "El titular de cada Jurisdicción, entidad u organismo deberá determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia", como así también lo establecido a través de la Decisión Administrativa N° 427/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros.

 Que, resulta relevante tomar como referencia en la aplicación de criterios la respuesta brindada por la Dirección Nacional de Relaciones Laborales de la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante Nota Nro. NO-2021-27373055-APN-DGRRHH#MD, efectuada sobre la consulta respecto del alcance de la Decisión Administrativa N° 280/21, donde se hace saber que la modalidad de trabajo remoto establecida en el Artículo 1° de la mentada normativa, sólo resulta de alcance para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, salvo que se tratare de personal que cumpla servicios en áreas críticas declaradas esenciales de prestación de servicios indispensables para la comunidad o personal de salud y del sistema sanitario.


 Que, a su vez están en plena vigencia las limitaciones y/o excepciones a través de diferentes actos administrativos como los D.N.U. referentes al ASPO y DISPO, Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros, distintas Resoluciones de la Cartera Ministerial de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Comunicados varios por parte del Ministerio de Defensa de la R.A., como así también las Actas Paritarias de la Comisión Central CYMAT para toda la APN. Actas N°126 "RECOMENDACIONES GENERALES" y Acta N°130 Inc. "IV.- ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, Y CAPACITACIÓN, que los protocolos que se creen en el presente marco deberán ser elaborados actualizados y difundidos por la Delegación CyMAT con la participación coordinada del Departamento de Medicina del Trabajo, del Servicio de Higiene y Seguridad, y de las Direcciones de Recursos Humanos".


Que, es de imperiosa necesidad que dichos Protocolos sean informados a los/as trabajadores/as a través de los medios de comunicación

habitual (intranet, correos institucionales, carteleras, etc.), y/o por cualquier otro medio que cada organismo disponga a tal fin, y comunicados a la CyMAT CENTRAL, como así también que las áreas mencionadas precedentemente, deberán realizar capacitaciones on-line sobre los protocolos aplicables en el Organismo.

Que, de acuerdo a las Atribuciones, Responsabilidades y Funciones, otorgadas por el Reglamento de funcionamiento Interno, como así también las normativas vigentes y el C.C.T.G. para la A.P.N – Decreto N° 214/06 y a lo establecido en el C.C.T.S. para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas (Decreto N° 2539/15), esta Comisión Subdelegación CYMAT del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas,




RESUELVE:



ARTICULO 1º.- Que a través de los medios institucionales de comunicación que el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FFAA tenga a su alcance tanto como circular, mensaje militar, orden del día, GDE, página web oficial, para la difusión a todos los/as Trabajadores/as Civiles ya sea del Protocolo COVID-19 como así también la presente Resolución CyMAT.

Ante cualquier inconveniente que surgiera y el mismo fuera competencia de esta comisión los/as trabajadores/as tendrán los siguientes canales de comunicación:


- **EMAIL INSTITUCIONAL:** cymatemco@gmail.com
- **Y/O A TRAVÉS DE LA ESTRUCTURA SINDICAL.** Es decir de aquellos representantes de las entidades sindicales anteriormente mencionadas (Delegados). Quienes se encuentran habilitados para recepcionar y gestionar las denuncias ante esta comisión.




ARTICULO 2º.- En relación al Protocolo de Actuación COVID-19 EMCFFAA, la misma es una herramienta más y de carácter imprescindible para la protección de la salud de los/as Trabajadores/as, esta misma NO implica el retorno inmediato del trabajo en forma presencial, sino que otorga medidas iniciales o básicas para el resguardo de los/as Trabajadores/as (evitando así el contagio y propagación del virus).

ARTICULO 3º.- El cumplimiento del mismo es de carácter OBLIGATORIO para todo ámbito del ESTADO MAYOR CONJUNTO, tanto para trabajadores/as civiles/docentes civiles como para el personal militar que por sus tareas o funciones deban compartir espacios físicos y/o edificios con el personal civil.


Para la cual se debe, antes de la convocatoria en forma presencial de los/as distintos/as Trabajadores/as mediante los futuros decretos que lo establezcan, readecuar y reacondicionar todos los ambientes laborales, para así poder de esta manera cumplir con todas las medidas preventivas, como también la entrega de los elementos de protección enunciados a través de este Protocolo de Prevención COVID/19 – **GARANTIZANDO EL RESGUARDO DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES/AS PARA LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN EN CUESTION, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON EL ANÁLISIS Y APROBACION DE ESTA COMISIÓN EN REFERENCIA A DIRECCIONES Y/O COMANDOS QUE POSEEN UNA ACTIVIDAD MUY ESPECÍFICA.**



ARTICULO 4°.- Resaltar que siguen en plena vigencia las excepciones contempladas en el inicio de esta Emergencia Sanitaria, por medio de los sucesivos decretos publicados por el Poder Ejecutivo Nacional, y a los efectos de dispensar del deber de asistencia a quienes están comprendidos en alguno de los Grupos de Riesgo y/o se encuentran entre las personas **exceptuadas del deber de asistencia**, en los términos del artículo 7 del Decreto 260/2020, las Resoluciones 202 y 207 MTEySS, ambas del 2020 (Trabajadores y Trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, Trabajadoras embarazadas, Trabajadores y Trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la Autoridad Sanitaria Nacional: Enfermedades respiratorias crónicas; Enfermedades cardíacas; Inmunodeficiencias; Diabéticos; personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses; y aislamiento obligatorio a los "casos sospechosos", como así también Personal que convive con Adultos Mayores/Personas incluidas en el Grupo de Riesgo, **se otorgará la licencia correspondiente. Mientras duren las condiciones que llevaron al dictado de la Resolución SGYEP N° 3 de fecha 13 de marzo de 2020, los grupos de riesgo quedarán exceptuados de todo trabajo presencial, y deberán desempeñar sus tareas de manera remota.**



No podrá declararse Personal Esencial a los/as Trabajadores/as que estén incluidos en el Grupo de Riesgo, como así también Trabajadoras Embarazadas.



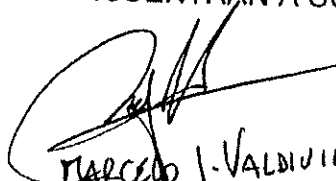
Aquel personal que sea padre, madre o tutor a cargo de menores de edad que concurren a establecimientos educativos de nivel secundario, primario, jardines y en guarderías o jardines maternas **estará exceptuado (licenciado), del cumplimiento de tareas, deberá aplicarse la Resolución N° 60/21 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.**

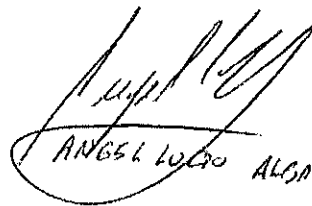
ARTICULO 5°.- La designación de "Trabajador esencial" debe ser fundada en la decisión Administrativa N° de la 427/20 DE Jefatura de Gabinete de Ministros, y lo

expresado en el Artículo 7 de la Resolución 2020-3-APN-SGYEP#JGM, mediante la cual otorga la atribución de esta designación a la máxima autoridad de una jurisdicción (Ministerio de Defensa), en su defecto autoridad competente no menor al subsecretario.

ARTICULO 6º.- Todo el personal involucrado deberá tomar conocimiento de forma fehaciente del contenido del mismo. Se procederá a capacitar a todo el personal sobre el PROTOCOLO COVID-19 del EMCFFA. Siendo requisito obligatorio para volver al trabajo presencial la realización de la capacitación del Protocolo COVID.19 y la posterior aprobación del examen. La misma se brindará bajo la modalidad virtual, y será coordinada por los órganos competentes.

ANTE CUALQUIER TIPO DE DUDA QUE SURGIERA DE LO AQUÍ EXPRESADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SUBDELEGACIÓN CYMAT – EMCO, SE ENCUENTRAN A SU ENTERA DISPOSICIÓN.


MARCELO J. VALDIVIESO
U.P.C.N.


ANGEL LOPEZ ALONSO





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resolución 01-2021 del Protocolo COVID19 firma puño y letra sin gde.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.